

dar ligada con tal resolucion sin poder mudar de parecer cuando llegase el caso de discutir el proyecto. Pero el H. Vázquez contestó que el único objeto que la comision se habia propuesto era el descubrir en jeneral la opinion de los H. H. diputados sobre el asunto que se trataba, para no trabajar inutilmente en sentido contrario al parecer de la mayoría; y que en ninguna manera perderia la H. Cámara su libertad para resolver lo que juzgase conveniente en la discusion del proyecto. En este concepto se votó el informe de la comision, y fué aprobado. = Con lo cual se cerró la sesion por ser mas de las tres de la tarde.

El Presidente.

Fra. A. Ahedo

El Secretario

M. W. W. W.

Sesion del 29 de Setbre.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Cepeda, Dávila, Echeverri, Echeverría, Espinosa, Freire, González Calisto, González Ricarte, Huerta, Jaramillo, Maldonado, Molineros, Piedra, Salazar, Salvador, Sucre, Alguillas, Vázquez, Viteri, Zambrano M. y Zambrano N. = Aprobada el acta de la sesion precedente, los H. H. Dávila y Zambrano M. dieron rason de que habian presentado al Poder Ejecutivo los cinco proyectos de que la vispera fueron encargados; y antes de proceder al despacho, el H. Presidente dejó su puesto al H. Vicepresidente, y con apoyo de los H. H. Echeverría y Dávila, pidió la revocatoria y consiguiente reconsideracion del art. 22 del proyecto de Ley organica militar. Despues de un ligero debate la proposicion fué aprobada; y sometido a discusion el mencionado artículo, el H. Presidente sostuvo la incon-

veniencia de que pudiesen ser nombrados para secretarios de las comandancias generales los oficiales que no tuviesen por lo menos el grado de sargento mayor, contra la disposicion del codigo militar vijente; y despues que se discutió brevemente este punto, fue negado el artículo. Entonces observó el H. Varquez, que con la negativa del artículo podia resultar el inconveniente de que el Comandante general y el secretario tuviesen la misma graduacion; y para obviarlo, el H. Presidente, con apoyo del H. Alguillas, propuso la revocatoria y reconsideracion del art. 21: la cual proposicion fue tambien aprobada. Despues nego la H. Cámara dicho artículo segun el cual podia recaer el nombramiento para Comandante general en los Tenientes Coronales. — Terminado este asunto, fue discutido y aprobado el informe de la Comision de guerra, relativo a la solicitud del sargento mayor Juan José Serrano, y reducido a decir que se remitiese al Tribunal de cuentas la documentacion del peticionario, a fin de que hiciese uso de su facultad tocante a las calificaciones militares.

Luego se pasó a la primera comision de peticiones una solicitud del capitán Mariano Paz reducida a pedir una orden de pago contra el Tesoro por sueldos atrasados; y a la segunda del mismo ramo otra solicitud en la cual José María Alrresta pedia una resolucion legislativa, asegurando haber sido despojado de un terreno de su propiedad por el cura y el síndico de la parroquia de Tulcan. — Terminado el despacho la H. Cámara se ocupó en discutir por tercera vez el proyecto reformativo de la ley de Hacienda; y sometidas a debate sucesivamente, fueron aprobadas sin que se opusiese mayor dificultad las catorce primeras modificaciones de la ley citada. Puesta en consideracion de la H. Cámara la 15.^a segun la cual el Tribunal de cuentas debia componerse de cinco ministros jueces, el H. Varquez observó que componiéndose de cuatro en la actualidad y estando bien servido por ellos el despacho, segun el informe del Ministerio de Hacienda, era innecesaria la creacion de otra plaza de juez en aquel Tribunal; y con apoyo de los H. H. Maldonado y González Rte., propuso que en el artículo que se discutia se

dijese "cuatro" en vez de "cinco" ministros jueces. Esta proposi-
 cion fue combatida por el H. Echeerri que sostuvo la necesidad
 de crear una plaza en el Tribunal para la segunda revisi-
 on de las cuentas; pero los H. H. Vázquez y Maldonado la sos-
 tuvieron observando que con el aumento de un ministro no
 se allanaban las dificultades que se ofrecian a dicha revi-
 sion, y que era menester escogitar otro medio para evitarlas.
 Cerrado el debate fue aprobada la proposicion, y modificado
 por ella, fue tambien aprobado el artículo del proyecto. La
 reforma 16^a, relativa al artículo 72 de la ley fue aprobada
 con la indicacion hecha en el segundo debate, para que se
 prescribiera que los ministros del Tribunal de cuentas per-
 maneciesen en sus destinos hasta la terminacion del perio-
 do constitucional. Las modificaciones 17^a y 18^a se apro-
 baron en los terminos propuestos por la comision de hacien-
 da; y la 19^a con supresion de la parte negada en el segun-
 do debate, en virtud de la cual las municipalidades de-
 bían contribuir para el sostenimiento del Tribunal con la
 suma de cinco mil cuatrocientos pesos anuales. Las dos re-
 formas siguientes se aprobaron sin contradiccion; pero pon-
 ta en consideracion de la H. Cámara la relativa al art.
 85 de la ley, el H. Suñer observó que la Comision habia pro-
 puesto unicamente la supresion del parágrafo de dicho
 artículo; pero que el H. Diputado, con ser miembro de
 la comision no habia tenido conocimiento de la reforma
 del art. principal acordada por los otros H. H. miembros
 de ella; y respecto de esta reforma discurrió oponiéndose
 a que se aceptase, por cuanto atribuia al Congreso facultades
 judiciales; y sostuvo la supresion del parágrafo, como la
 unica reforma conveniente. El H. Echeerri fue del mismo
 sentir, y el H. Salazar contestó que hacia muchos dias habia
 estado la nueva modificacion a la vista de todos los H. Dipu-
 tados, especialmente de los miembros de la comision; que ella
 hacia desaparecer las dificultades que la H. Cámara habia
 encontrado en el examen de las cuentas del ministerio de
 Hacienda; y que no atribuia al Congreso ninguna facul-
 tad contraria a la libertad que debian tener los jueces del
 Tribunal de cuentas, por cuanto se limitaba a disponer

que el Tribunal pasase en todo caso a la Legislatura las cuentas del Ministerio de Hacienda con un informe motivado, a fin de que si la Cámara de Diputados hallaba fundamento para exigir al Ministro la responsabilidad pecuniaria, la declarase; y si veía que había infringido las leyes, hiciese uso de su atribución acusándolo ante el Senado. El H. Vázquez observó, por una parte, que no era posible suprimir el parágrafo del art. 85, porque se presumiría que el Congreso había querido dejar en cubierta la conducta del Ministerio, derogando la Disposición en cuya virtud debía el Presidente del Tribunal remitir a la Legislatura las cuentas del Ministro, ora fuese condenatorio o absolutorio el fallo que sobre ellas hubiese recaído; y por otra parte, que no pudiendo el Congreso invalidar las sentencias del Tribunal, aunque fuesen indebidamente absolutorias, por vedarlo la Constitución de la República, era menester precautelar el interés nacional, disponiendo que los jueces fuesen acusados cuando hubiesen absuelto al Ministro de Hacienda, habiendo motivos para declararle responsable. Por esta razón, y con apoyo del H. González Calisto, hizo la proposición siguiente: Que conservándose el art. 85 de la ley vigente, el parágrafo diga: El Presidente del Tribunal de Cuentas presentará a la Cámara de Diputados, dentro de los seis primeros días de sus sesiones, la cuenta del Ministro de Hacienda con el fallo pronunciado, sea cual fuese el que hubiese recaído, para que, si los jueces del Tribunal no han declarado la responsabilidad legal o pecuniaria, a pesar del mérito de la cuenta, los mande poner en causa ante la Corte Suprema; y si el Presidente faltare a este deber, será depuesto de su destino." Sometida a debate esta proposición, la combatió el H. Guerrero encontrando en ella una facultad judicial atribuida a la Cámara de Diputados, que era lo que desde un principio se había desechado, y además el ejercicio de una atribución con respecto a los jueces del Tribunal de Cuentas, que no se hallaba entre las atribuciones constitucionales de la Cámara. Observó que no había razón para temer que se atribuyese a connivencia la supresión del parágrafo único del artículo 85, tanto porque el parágrafo en sí carecía de objeto, cuanto por el carácter de los H. H.

diputados, no menos que por la integridad de los señores ministros del Tribunal de cuentas; y concluyó diciendo que lo mas legal y conveniente que podia haberse, era insistir en la supresion del mencionado parágrafo que justamente habia sido censurado como exótico en las discusiones relativas al examen de las cuentas del Ministerio. El H. Maldonado, así como el H. Dávila, se opuso también a la proposicion, observando que en ella se daba a la Cámara lo mismo que se la queria negar; esto es una atribucion judicial; pues que no seria posible descubrir la responsabilidad de los jueces sin examinar las cuentas, y sin que el fallo respecto de aquellos comprendiese aprobacion o reprobacion de la sentencia. El H. Dávila sostuvo, además, que la proposicion era ilógica, por cuanto en un artículo destinado a hacer efectiva la responsabilidad del Ministerio de Hacienda, incluia una disposicion diversa, cual era la de que se pudiese en causa a los jueces del Tribunal. El H. Salazar defendió el artículo propuesto por la Comision y combatió la proposicion del H. Vázquez, observando que, segun el primero, la Cámara de diputados no juzgaria los actos del Tribunal de cuentas, una vez que los del Ministerio deberian pasar a la Legislatura solo con un informe motivado, no con sentencia judicial; y que, en virtud de la segunda, la H. Cámara de diputados se despojaría de una de sus mas preciosas e importantes atribuciones constitucionales, sancionando su incompetencia para hacer efectiva la responsabilidad del Ministerio, cuando los fallos del Tribunal fuesen indebidamente absolutorios. El H. Chiriboga discurrió en el mismo sentido de esta última observacion. El H. Vázquez, por el contrario, sostuvo el debate haciendo presente que la proposicion no era ilógica, puesto que contenia una disposicion estrechamente ligada con el objeto del art. 85. que no daba a la Cámara ninguna atribucion judicial, porque limitaba su competencia a un mero examen de la conducta de los jueces, para prever que, en caso de culpabilidad, fuesen juzgados por la Corte Suprema, de manera que la facultad judicial quedaba atribuida a dicha Corte, no a la Cámara; que era menester pre-

venir el abuso que alguna vez podia cometer el Tribunal absolviendo a los ministros de hacienda, y que esa necesidad se llenaba con la proposicion. Respecto de la reforma propuesta por la comision, observó: que si el Presidente del Tribunal remitiese las cuentas del Ministerio sin fallo judicial y con solo un informe motivado, las cuentas no serian juzgadas por él, a pesar de ser el único juez competente; y que no pudiendo ser juzgadas tampoco por la H. Cámara, por impedirlo la Constitucion del Estado, resultaria que los Ministros de Hacienda no tendrian juez de su conducta administrativa, y que las cuentas quedarian sin sancionarse. — En este sentido se discutió el punto largo y acaloradamente; pues los H. Echerrri, Suñe, Davila Vicepresidente, Salazar y Vazquez, sustentaron cada uno su parecer, hasta que, cerrada el debate, y consultado el voto de la H. Cámara, la proposicion fue negada. — Entonces el H. Salazar pidió que, para proceder con mejor acuerdo en asunto de tanta importancia, se dejase la resolusion hasta el dia siguiente, y suspendido el debate relativo a la reforma propuesta por la comision de hacienda, se cerró la sesion, por ser mas de las tres de la tarde.

El Presidente
Francisco A. Sabido

El Secretario
Miguel Vazquez

ARCHIVO

Sesion del 30 de setiembre.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Cepeda, Davila, Echerrri, Echeverria, Espinosa, Freire, Gonzalez Calisto, Gonzalez Arizante, Huerta, Ibarra, Maldonado, Molinosos, Pedra, Salazar, Salvador, Suñe, Aguilar, Vazquez, Viteri, Hambrano M. y Hambrano V. — Aprobado el acta de la sesion anterior, se recibieron, con la sancion constitucional, el decreto relativo a la exportacion del curandango, y el que autorizaba al Poder Ejecutivo para que contratase pro-